

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2256 Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus de movilidad para el curso 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a Becas Erasmus de Movilidad para el curso 2018-2019, con arreglo al siguiente texto integral:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a Becas Erasmus de Movilidad para el curso 2018-2019

1.- Finalidad.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes muleños beneficiarios de una beca Erasmus durante el curso académico 2018-2019.

2.- Financiación de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 2.000 € con cargo del presupuesto municipal, partida 004.3200.48904.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 70 euros por mes de estancia, reduciéndose proporcionalmente la cantidad a entregar dependiendo del número de solicitantes.

3.- Requisitos.

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Mula y les haya sido concedida una Beca Erasmus de Movilidad para el curso 2018-2019.

No podrán acceder a esta beca quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mula, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.mula.es.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Plaza del Ayuntamiento, nº 8) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo

imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Mula, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico jgimenez@aytomula.es, con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Documentación.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación y Universidad compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III) La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus para el curso 2018-2019
- Para poder percibir el importe de la beca, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente.

6.- Compatibilidad.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

7.- Pago de la ayuda.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado. Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será el mes de noviembre de 2019, una vez que todos los beneficiarios hayan presentado el certificado de estancia.

8.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Estar empadronado en el municipio de Mula a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM.

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

9.- Instrucción, comisión de valoración y resolución del procedimiento.

9.1.- La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mula y la Comisión de Valoración establecida a tal fin.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- Un técnico de la Concejalía de Educación, actuando como Secretario, con voz pero sin voto.
- El secretario General del ayuntamiento, que actuará como vocal.
- Un funcionario municipal, que actuará como presidente.

En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- Fase de publicación de solicitudes recibidas: A los cinco días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en la web municipal www.mula.es la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- Fase de evaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

- Fase de propuesta provisional y, en su caso, propuesta definitiva, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y en la web municipal www.mula.es.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses desde el día siguiente al de su publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Interpretación.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.



Anexo I

Instancia ERASMUS

D./D.^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ D.N.I. _____ teléfono _____ y
dirección de correo electrónico _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Mula concede a los alumnos muleños que son becarios Erasmus y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____
_____ en el centro _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para alumnos Erasmus, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno/a Erasmus para el curso 2018-2019 durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

Mula, a ____ de _____ de 2019

El interesado. Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA



Anexo II

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA
DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS
AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA
AYUDA PARA BECAS ERASMUS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO**

D./D.^a _____, con
DNI n.º _____, y domicilio en C/ _____
del municipio de MULA

AUTORIZO:

Que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el
Padrón Municipal de Habitantes de Mula.

Mula, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

DNI. N.º _____



Anexo III

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ y D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado la ayuda Erasmus que convoca Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Mula y que no he recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

En Mula, a _____ de _____ de 2019

El interesado,

Fdo.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 12 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.